



ACADEMIA NACIONAL DE MEDICINA
(BUENOS AIRES)

REGLAMENTACIÓN DE LA LEY DE INTERRUPCIÓN DEL EMBARAZO

Ante la reglamentación por el Poder Ejecutivo de la ley 27610 definida en forma eufemística como de acceso a la interrupción voluntaria del embarazo, la Academia Nacional de Medicina reitera su respeto por la vida desde el momento de la fecundación.

En esta reglamentación incompleta se repite la desconsideración a la ética, las leyes, las religiones, los derechos humanos, el valor de la vida y evidencia una actitud contraria a los documentos internacionales firmados por el país.

Desde el punto de vista de la práctica médica, la negación de la objeción de conciencia colisiona con las creencias de los profesionales y su posibilidad de negarse a la realización de un hecho aberrante contra su libertad de conciencia y sus principios éticos y científicos.

Se debe recordar que hace veinticinco siglos, Hipócrates, el padre de la Medicina, prohibió a los médicos la realización de abortos, norma que se encuentra en el juramento hipocrático.

La prohibición de la objeción de conciencia comprende a las instituciones, a pesar de tener en sus estatutos normas morales que impidan la realización de abortos en sus instalaciones.

La patria potestad es ignorada y una niña de 14 años puede solicitar un aborto sin conocimiento y aval de sus padres.

Todo el texto de la ley y de su reglamentación abogan por el establecimiento de una situación de aborto libre en la sociedad.

La Academia Nacional de Medicina tiene la obligación de alertar a la sociedad, a las instituciones y a los profesionales acerca de resoluciones que se encuentran en contra de los principios fundamentales de la práctica médica, de la ética y de la defensa de la vida.

Con la concreción de la ley a través de su reglamentación se confirma la decadencia del país.

Declaración aprobada por el Consejo de Administración del 31 de agosto 2021